

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-06-0091-1	BAUTISTA LAZARO, JUAN CARLOS	MONTANCHEZ	94.976,91	28.493,07
FG-06-0115-2	SOC. COOP. DEL CAMPO LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	333.367,69	90.009,28
FG-06-0122-2	VIRGEN DE ESPARIAS SAT N° 7792	MAGUILLA	160.991,92	43.467,82
FG-06-0133-1	BODEGAS TORIBIO, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	340.099,33	96.078,06
FG-06-0136-1	JOAQUIN LUNA E HIJOS, S.L.	ZAFRA	202.000,00	54.540,00
FG-06-0163-1	BASTIAS TENA, MANUEL	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	62.565,00	17.518,20
FG-06-0171-1	AGRODOLAR, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	83.067,73	20.766,93
FG-06-0189-2	COOPERATIVA DEL CAMPO GABRIEL Y GALÁN	GUIJO DE GRANADILLA	188.937,55	54.791,89
FG-06-0195-2	HERMANOS PAJUELO, S.A.T.	ALMOHARIN	2.715.138,31	776.529,56
FG-06-0199-2	SOC. COOP. AGRARIA LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	278.899,56	73.796,82
FG-06-0202-2	S.A.T. SAN DIEGO DE ALCALÁ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	66.382,00	13.276,40
FG-06-0204-2	SOC. COOP. AGRARIA LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	447.593,35	89.518,67
FG-06-0208-1	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES	JARAIZ DE LA VERA	61.123,92	12.224,78

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

HAGO SABER:

EDICTO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 330/2007.

D. Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 330/2007, a instancia de D. Juan Carlos Sánchez Flores frente a Encaslop, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad, y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente, con

fecha doce de julio 2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. Miguel María Gallardo Vázquez, en nombre y representación de D. Juan Carlos Sánchez Flores, contra la sentencia de fecha 7/2/7, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en sus autos número 652/2006, seguidos a instancia del recurrente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Servicio Jurídico de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad, representada por el Sr. Letrado D. José A. de la Fuente Madueño y Encaslop, S.L., en reclamación por incapacidad permanente, y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos

preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28.004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en “Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. España, 27, C.P. 10001 Cáceres” bajo la Clave 66 y cuenta expediente, del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Encaslop, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a doce de julio de dos mil siete.

El Secretario Judicial,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ